

**ANÁLISIS A LAS OPERACIONES DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
ADUANERA DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS  
DELEGADA DE TUMACO**

**JAVIER ALBERTO PIÑEIRO QUINTERO**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
PROGRAMA DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO  
SAN ANDRÉS DE TUMACO  
2004**

**ANÁLISIS A LAS OPERACIONES DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
ADUANERA DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA  
DELEGADA DE TUMACO**

**JAVIER ALBERTO PIÑEIRO QUINTERO**

Trabajo Presentado como requisito parcial para optar al título de profesional en  
Comercio Internacional y Mercadeo

**DIRECTORA  
LILIANA LÓPEZ CHAMORRO**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
PROGRAMA DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO  
SAN ANDRÉS DE TUMACO  
2004**

**“Las ideas y conclusiones aportadas en el presente trabajo de grado son responsabilidad exclusiva de su autor”.**

**Artículo 1º. Del acuerdo No, 324 del 11 de octubre de 1966, emanado del honorable Consejo Directivo de La Universidad de Nariño.**

**Nota de aceptación:**

---

---

---

---

---

---

---

---

**LILIANA LÓPEZ CHAMORRO**

---

**GLADIS OMAIRA MELO MOSQUERA**

---

**YHANCY ELIANA CORAL ROJAS**

**San Juan de Pasto, Mayo de 2004**

## **AGRADECIMIENTOS**

El autor expresa sus agradecimientos a:

**FAUSTINO ARIAS GONZALES:** Jefe de la División de Servicio al Comercio Exterior, por todos los conocimientos aportados.

**JAIRO HUMBERTO ESCRUCERIA:** Jefe de la División de Fiscalización por los conocimientos aportados en el trabajo de investigación.

**ROMEL GILBERTO MORA GALVIS:** Administrador Delegado de Aduanas Tumaco, por hacer posible la práctica de pasantía en la institución.

## DEDICATORIA

LOS LAZOS DEL AMOR  
NO SE ROMPEN  
CON LA USENCIA.  
A MI FAMILIA  
CON TODO MI CORAZÓN.

## CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	19
1. JUSTIFICACIÓN	20
2. OBJETIVOS	21
2.1 OBJETIVO GENERAL	21
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	21
3. MARCO LEGAL	22
4. METODOLOGÍA	25
5. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES	27
5.1 MISIÓN	27
5.2 VISION	27
5.3 ADMINISTRACIONES DELEGADAS	29
5.4 ADMINISTRACION DE ADUANAS DELEGADA DE TUMACO	30
5.5 DIVISION DE FISCALIZACION ADUANERA	31
6. OPERATIVIDAD DE LA DIVISION DE FISCALIZACION ADUANERA	32
6.1 OPERATIVOS DE CONTROL	32
6.2 OPERATIVOS EN CARRETERA	32
6.3 CONTROL A ESTABLECIMIENTOS NOCTURNOS	32
6.4 CONTROL DE LAS FUERZAS PUBLICAS	32
6.5 EXPEDIENTE POR APREHENSION	33
7. FUNCIONES ASIGNADAS EN LA DIVISION DE FISCALIZACION ADUANERA	36
7.1 DILIGENCIAR ACTAS DE APREHENSION	36
7.2 DILIGENCIAR EL DOCUMENTO DE INGRESO, INVENTARIO Y VALUO DE MERCANCIAS APREHENDIADS (DIIAM)	37
7.3 DILIGENCIAR ACTAS DE RECONOCIMIENTO Y AVALUO	37
7.4 FORMULAR LOS REQUERIMIENTOS ESPECIALES ADUANEROS	39
7.5 VERIFICACION DE LAS DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN	39
7.6 VERIFICAR LA OBTENCION DE LA FICHA INFORMATIVA	40
8. DESARROLLO DE OBJETIVOS Y EJECUCION DE ESTRATEGIAS	41
8.1 DESARROLLO DE OBJETIVOS	41
8.2 EJECUCION DE ESTRATEGIAS	42

8.2.1 Estrategia 1	42
8.2.2 Estrategia 2	42
8.2.2.1 Temática	43
8.2.2.2 Logros	43
8.2.2.3 Alcances	43
8.2.2.4 Limitaciones	44
8.2.3 Estrategia 3	44
8.2.4 Estrategia 4	45
9. TABULACION Y ANALISIS DE LA INFORMACION RECOPIADA	46
9.1 TABULACIÓN INFORMACIÓN RECOPIADA	46
9.2 ANALISIS INFORMACION RECOPIADA	48
CONCLUSIONES	50
RECOMENDACIONES	51
BIBLIOGRAFÍA	52
ANEXOS	53

## LISTA DE CUADROS

	<b>pág.</b>
Cuadro 1. Desarrollo de Objetivos	41
Cuadro 2. Pregunta numero 3 Importadores y Exportadores inscritos	46
Cuadro 3. Pregunta numero 4 principales productos Importados y Exportados	46
Cuadro 4. Pregunta numero 5 Personal Idóneo	47
Cuadro 5. Pregunta numero 6 suficiente información al usuario	47
Cuadro 6. Pregunta numero 9 Tramites Ágiles	48
Cuadro 7. Pregunta 9 se sintió bien atendido	48

## LISTA DE FIGURAS

	<b>pág.</b>
Figura 1. Niveles Administrativos	29
Figura 2. Organigrama	30

## LISTA DE ANEXOS

	<b>pág.</b>
Anexo A. Acta de Aprehensión	54
Anexo B. Documento de Ingreso de Mercancía A Depósito	55
Anexo C. Acta de Reconocimiento y Avaluó	56
Anexo D. Tabla Factor Total de Tributos Aduaneros	57
Anexo E. Formula para calcular el Valor en Aduana de las Mercancías	58
Anexo F. Declaración de Importación	59
Anexo G. Ficha Informativa	60
Anexo H. Entrevistas	61
Anexo I. Hoja de Asistencia Capacitación	62

## GLOSARIO

**ACTA DE APREHENSION:** documento expedido por la Autoridad Aduanera en donde se relacionan los datos de las personas que aparezcan como responsables de las mercancías aprehendidas, personas que intervienen en la diligencia, del medio de transporte en que se moviliza la mercancía, lugar y fecha de la Aprehensión, causal de la Aprehensión, descripción de la mercancía, estimación del precio unitario, precio total de la mercancía y relación de las pruebas practicadas durante la diligencia.

**APREHENSION:** medida cautelar consiste en la retención de mercancías de procedencia extranjera que se encuentre en el Territorio Aduanero Nacional en forma ilegal.

**AUTORIDAD ADUANERA:** funcionario público o de dependencia oficial que en virtud de la Ley y en ejercicio de sus funciones, tiene la facultad para exigir o controlar el cumplimiento de las Normas Aduaneras.

**CONTRABANDO:** introducción de mercancía de procedencia extranjera al Territorio Aduanero Nacional en forma ilegal.

**DECLARACION DE IMPORTACIÓN:** documento expedido por la Aduana y certifica la nacionalización de una mercancía de procedencia extranjera.

**DEPOSITO:** recinto publico o privado habilitado por la Autoridad Aduanera para el almacenamiento de mercancías bajo control Aduanero, para todos los efectos se considera como Zona Primaria Aduanera.

**DOCUMENTO DE INGRESO DE MERCANCÍA A DEPÓSITO (DIAM):** documento en el cual va consignado el reconocimiento y avalúo de las mercancías Aprehendidas y se tendrá en cuenta para todos los efectos legales.

**EXPEDIENTE ADUANERO:** carpeta donde se recopilan todos los actos administrativos en que incurre un presunto infractor.

**EXPORTACIÓN:** salida de mercancía del Territorio Aduanero Nacional con destino a otro país. También se considera Exportación, la salida de mercancía a una Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios.

**GRAVAMEN:** derechos que se les otorga a las mercancías de procedencia extranjera introducidas al Territorio Nacional contemplados en el Arancel de Aduanas.

**IMPORTACIÓN:** introducción de mercancías de procedencia extranjera al Territorio Aduanero Nacional. También se considera Importación a la introducción de mercancías procedentes de Zonas Francas industriales y de Servicios, al resto del Territorio Aduanero Nacional.

**LIQUIDACIÓN OFICIAL:** acto mediante el cual la Autoridad Aduanera determina el valor a pagar e impone las sanciones a que hubiere lugar, cuando en el proceso de Importación o en desarrollo de programas de fiscalización se detecte que la liquidación de la Declaración no se ajusta a las exigencias legales Aduaneras.

**NORMA ADUANERA:** leyes y Decretos que expide el Gobierno nacional, para la introducción o salida de mercancías del territorio Nacional.

**REGIMEN ADUANERO:** tratamiento aplica cable a las mercancías sometidas al control y vigilancia de la Autoridad Aduanera, mediante el cual se les asigna un destino Aduanero específico de acuerdo con las normas vigentes. Los Regímenes Aduaneros son: Importación, Exportación y Transito Aduanero.

**REQUERIMIENTO ESPECIAL ADUANERO:** acto Administrativo por el cual la Autoridad Aduanera propone al declarante la imposición de una sanción, el decomiso de una mercancía o la formulación de una liquidación oficial.

**TERRITORIO ADUANERO:** demarcación dentro de la cual se aplica la Legislación Aduanera; cubre todo el Territorio Nacional, incluyendo el espacio Acuático y Aéreo.

**TRANSITO ADUANERO:** régimen que permite el transporte de mercancías Nacionales o Extranjeras, bajo control Aduanero de una Aduana a otra situadas en el Territorio Aduanero Nacional.

**TRIBUTOS ADUANEROS:** Impuestos, Tasas, Contribuciones, Gravámenes, IVA, etc, que se exigen directa o indirectamente en una Importación.

**ZONA DE REGIMEN ESPECIAL ADUANERO:** área del Territorio Nacional que goza de Tratamiento Preferencial Aduanero.

## RESUMEN

Analizar las operaciones de la División de Fiscalización Aduanera de la Administración de Impuestos y Aduana Delegada de Tumaco, permitió conocer la operatividad de la División al realizar el acto administrativo de las mercancías objeto de Aprehensión a su vez se logró determinar las faltas administrativas que con frecuencia son infringidas por los Importadores del Municipio.

Al realizar el análisis y determinar las faltas administrativas, se identifica que una de las falencias en la entidad era la poca información suministrada al usuario. Por esta razón se emplean dos (2) estrategias orientadas a brindar un mayor conocimiento de los procesos Aduaneros que reglamenta la Zona de Régimen Especial Aduanero de Tumaco, con el propósito de lograr contrarrestar las faltas administrativas identificadas en los procesos de Importación.

Además incorporar una herramienta de trabajo, un archivo de Importadores que permitirá adelantar los procesos sancionatorios a la entidad, para los presuntos infractores de las Normas reglamentarias.

Las estrategias empleadas además de brindar un mejor conocimiento a los usuarios, permitieron mejorar el entorno social entre los comerciantes de la región y la Administración de Impuestos y Aduana Delegada de Tumaco, analizando una predisposición de estos por promover actividades encaminadas al desarrollo comercial de la región.

## **ABSTRACT**

Analysing the operations of division of custom Tax inspection of tax administration and delegated custom of Tumaco that led to know operation of Division when it is realized in administrative acts of merchandise of apprehension and at the same time it to get determine administrative failures that with frequency are infringed by importers of town.

For realizing the analysis and to determine the administrative failures it is identified that one of failures in the entity was few supplied information at user.

For this reason it is employed two (2) directed strategies to give a greater knowledge of custom tax process that rules the area of custom tax special regime of Tumaco, with the purpose of counteracting administrative and identified failures during process of importation.

Also incorporating a tool of work, and an archive of importers that will lead to advance the sanctionatory process at entity for presumed infractors of laws.

The employed strategies also of giving knowledge for users either lead to improve social environment among traders of region.

## INTRODUCCIÓN

De acuerdo al convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Universidad de Nariño y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se hizo efectiva la práctica de pasantía en la División de Fiscalización Aduanera de la Administración de Aduanas Delegada de Tumaco.

En la División de Fiscalización Aduanera se tuvo la oportunidad por un periodo de seis (6) meses, participar en cada uno de los procesos Administrativos que se llevan a cabo en dicha Institución, logrando adquirir un conocimiento profundo de cada una de las etapas que conforman los Proceso de Aprehensión y Liquidación oficial, y los términos que cada uno de ellos tiene.

De la misma forma, en el desarrollo de los procesos Administrativos se pudo detectar cuales son las faltas administrativas que con mayor frecuencia se presentan en el proceso de Importación en el Municipio de San Andrés de Tumaco. Cumpliendo de esta forma con cada uno de los objetivos planteados, como también apersonarse en una mayor proporción de las Normas Reglamentarias previstas en el Decreto 2685 de 1999, lo cual permitió una mejor orientación y comprensión del Comercio Internacional.

Dando con ello la incorporación en la entidad de ayudas que permitieran que los usuarios obtuviesen una información más clara y sencilla y con ello aportar en un desarrollo más fluido del Comercio en la Región

## 1. JUSTIFICACIÓN

La Universidad de Nariño al permitir la realización de la pasantía en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de Tumaco, brinda la posibilidad de afianzar conocimientos que nos permitan determinar las causas por las cuales el Comercio Internacional en San Andrés de Tumaco no cuenta con un mayor dinamismo, dando lugar a que la región se encuentre en un estancamiento en relación con regiones del interior del país, las cuales no cuentan con las ventajas que goza nuestro puerto.

En la Administración Delegada de San Andrés de Tumaco a pesar de su esfuerzo por divulgar los beneficios del Comercio Internacional, no cuenta con el suficiente respaldo del sector comercial de la Región, lo cual resulta de suma preocupación dado que uno de los principales factores de desarrollo de una región y de un país es el aprovechamiento del intercambio de bienes y servicios entre países.

Realizar este análisis a las operaciones de la División de Fiscalización es importante dado que se puede determinar todas aquellas faltas en la Normatividad Aduanera previstas en el Decreto 2685 de 1999. De la misma forma es importante por que permite conocer faltas en las cuales pueden incurrir la División en la aplicación de los procedimientos administrativos de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley en los Artículos 507 al 509 del Decreto 2685 de 1999.

Por otra parte el análisis a las operaciones de la División de Fiscalización, permitirá la participación en todos los requerimientos que la Autoridad Aduanera implementa en el momento de realizar Aprehensiones de mercancías de acuerdo con lo previsto en el Artículo 502 del decreto 2685 de 1999. Como también conocer los deberes y derechos que confiere la Ley a los infractores de la Normatividad en el momento en que la mercancía es objeto de Aprehensión por parte de la autoridad, apoyados estos en lo configurado en el Artículo 502 Literal 1.6) del decreto citado anteriormente, lo cual es una de las principales infracciones que cometen los Importadores en la región, al no amparar la mercancía en una Declaración de Importación

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar las faltas administrativas en los procesos de Importación y Exportación, a través del análisis de las Normas reglamentarias del Decreto 2685 de 1999. Para establecer estrategias que permitan una mejor orientación al usuario.

### 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ♣ Analizar las Normas Reglamentarias del Decreto 2685 de 1999, para establecer estrategias que permitan una mejor orientación al usuario.
- ♣ Participar en la realización de la charla **TUMACO ZONA DE REGIMEN ESPECIAL ADUANERO**, por parte de la División de Servicio al Comercio Exterior, al Sector Comercial, con el fin de que conozcan los beneficios que esta les brinda.
- ♣ Crear un archivo de Importadores de la región entre los años 2001-2002, con el objetivo de realizar un estudio posterior por parte de la División de Fiscalización.
- ♣ Implementar una **FICHA INFORMATIVA**, con el fin de que los usuarios conozcan los requisitos necesarios en el momento de realizar una Importación o Exportación.

### 3. MARCO LEGAL

De acuerdo al decreto 2117 de Diciembre de 1992 se fusionan la Dirección de Impuestos Nacionales y la Dirección de Aduanas en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales, esta fusión esta dada por el decreto ley 1643 de 1991 en desarrollo de la ley 49 de 1990.

Una vez fusionada las dos entidades de acuerdo al decreto 2117 de 1992, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales tiene las siguientes funciones:

- ♣ Estadística y Doctrina respecto de los Impuestos territoriales que corresponden a la Dirección General de Apoyo Fiscal dependiente del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, creada por el Decreto Ley 1642 de 1991 y modificada por la ley 6º de 1992.
- ♣ La DIAN tendrá funciones de control y vigilancia las cuales tenia la Superintendencia de Cambios sobre el cumplimiento del Régimen Cambiario en procesos de Importación y Exportación de Bienes y Servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en sobrefacturación de estas operaciones, para tal efecto se entenderá que las competencias y facultades asignadas a dicha superintendencia se trasladan a los Órganos Nacionales, Regionales y Locales de esta nueva entidad.

El 26 de Junio se modifica el Decreto 2117 de 1992 por el 1071, el cual organiza la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como una entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y se otras disposiciones.

Una vez organizada la DIAN, con el Decreto 1265 del 13 de Julio de 1999 se organiza la estructura interna de la DIAN y de acuerdo a ello las funciones que debe cumplir la División de Fiscalización son las siguientes:

- ♣ Planear, coordinar, dirigir y controlar las acciones de prevención, investigación, determinación, liquidación y aplicación de sanciones por infracciones a los Regímenes Aduaneros.
- ♣ Definir y establecer los planes y programas de Fiscalización a las personas naturales o jurídicas seleccionadas así como controlar y evaluar la ejecución de los mismos.

- ♣ Ejercer control a los Importadores, Depósitos Habilitados, Transportadores, SIAS o declarantes y en general a los usuarios del sistema Aduanero en caso excepcional.
- ♣ Proponer en lo de su competencia a la Dirección de Aduanas, políticas y programas a presentar en la Comisión Nacional Mixta de gestión Tributaria y Aduanera.
- ♣ Ejercer las funciones de Policía Judicial en los términos previstos por la Ley.
- ♣ Mantener la información actualizada de Importadores, Productores, Distribuidores y consumidores de productos químicos declarados así como la información de los infractores al Régimen Aduanero.
- ♣ Estudiar, clasificar, evaluar y comunicar la información requerida para la prevención, investigación, penalización, determinación y represión de las infracciones en materia aduanera en lo de competencia de la entidad.
- ♣ Permitir a la División Jurídica Aduanera y a la División de Cobranzas de la Aduana competente, según el caso, los actos de liquidación oficial y aplicación de sanciones para lo de su competencia.
- ♣ Coordinar con la oficina de servicios informáticos el intercambio de información con las Aduanas y entidades publicas y privadas de acuerdo con la instrucciones de Director General.
- ♣ Apoyar a la Secretaria de Desarrollo Institucionales en la definición del plan de supervisión y control del área, y prestar el apoyo que se requiera para su ejecución.
- ♣ Definir e implementar los manuales y demás herramientas que garanticen el desarrollo adecuado de las actividades del área a nivel nacional de acuerdo con las directrices señalados por la Secretaria de Desarrollo Institucional y la Subsecretaria de Planeación.
- ♣ Proponer indicadores de gestión que permitan medir y evaluar la eficiencia y eficacia del área.
- ♣ Propugnar por la eficiente y correcta definición e implementación del sistema de control interno en su área.
- ♣ Elaborar y ejecutar el plan del área de acuerdo con el sistema de planeación de la entidad.

- ♣ Abocar el conocimiento y competencia de funciones o asuntos de las Divisiones de Fiscalización Aduanera circunstancia que así lo amerite.
- ♣ Las demás que le asigne el Director de Aduanas, acorde a la naturaleza de la dependencia.

Las facultades de fiscalización y control con que cuenta la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se encuentran consagradas en el Decreto 2685 de 1999, en su Artículo 470.

#### **4. METODOLOGÍA**

La investigación que se realizara en el transcurso de la pasantía es de observación directa.

Para esto se dispondrá de un tiempo de seis (6) meses, tiempo en el cual se hará una interrelación profesional con los funcionarios de las Divisiones de la D.I.A.N Tumaco y en primera instancia con la División de Fiscalización.

Durante el transcurso de la pasantía se tendrán charlas con los funcionarios de la entidad sobre temas puntuales, que permitan afianzar conocimientos obtenidos en la Universidad. Por otra parte se realizaran visitas a los Importadores de la región.

Teniendo en cuenta que el Municipio de San Andrés de Tumaco no maneja grandes volúmenes de mercancías sometidas a Régimen Aduanero, sus Importadores y Exportadores son mínimos, en la actualidad existen 18 Exportadores y 33 Importadores para una población total de 49.

#### **EXPORTADORES**

PALMEROS ASOCIADOS DEL PACIFICO S.A  
COMERCIALIZADORA INTENACIONAL GILMA LTDA  
EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS (ECOPETROL)  
C.I ISLA DORADA C.I.A LTDA  
C.I ACEPALMA S.A  
COMERCIALIZADORA MARPE LTDA  
CARNES FRIAS DEL MAR  
PALMAS SANTAFE LTDA  
MAR PACIFICO E.U  
JOSE ZUÑIGA PEREA  
C.I BALBOA  
LARVAMAR  
PALMEIRAS S.A  
SOEXVA  
PALMAS DE TUMACO  
PALMAR DE ORIENTE LTDA  
C.I PRINCES LTDA  
ARAKI S.A

## IMPORTADORES

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GILMAR LTDA  
CORPORACION PROYECTOS DEL PACIFICO  
GAVIRIA AYORA LUIS FERNANDO  
MEZA CABEZAS MARIA DEL CARMEN  
QUIÑONES CAICEDO NEMESIO  
VALENCIA GONZALES JACQUELIN  
CORTEZ FRANCISCA MARGOT  
CORPORACION JORGE ELIECER GAITAN  
RAMIREZ FLOR ESPERANZA  
VALENCIA CELSA  
CHEME MARQUEZ FELIX  
ROJAS SANCHEZ JACOB  
OLIVA ZAMBRANO MARIEN  
LANDAZURI ESCOBAR MARTHA  
ALEGRIA ISIDRO  
SALAZAR CANO LUIS FERNANDO  
GARCIA SEGUNDO LUZGARDO  
CHURTA STACIO SILENA.

PALMERIRAS  
C.I ISLA DORADA  
C.I TORATAGUA LTDA  
PALMAS SANTAFE LTDA  
C.I MAR DEL SUR S.A  
C.I BALBOA  
PALMAS DE TUMACO  
CARNES FRIAS DEL MAR  
PACIFIC NET LTDA  
LOPEZ ALBAN ARBEY  
GIRALDO COLONIA WILSO  
LUNA BIJO JHON JAIRO  
CASTRO ARIAS JOSE

Por esta razón se les realizara una visita en donde se pretenderá conocer aspectos que ayuden a determinar la calidad del servicio que presta la entidad en el Municipio (ver Anexo H, Formato 8).

Además escuchar recomendaciones que ayuden a un mejor funcionamiento de la entidad, y poder sugerir la implementación de estrategias que permitan a la DIAN brindar un mejor bienestar al usuario y poder controlar en una forma más eficiente el contrabando en la región.

## **5. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES**

La DIAN o Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, cuya sigla es UAE-DIAN, es una de las más importantes y estratégicas instituciones del estado Colombiano. Su labor apoyada con el trabajo de mas de siete mil (7.000) servidores que conforman las cincuenta (50) Administraciones distribuidas en toda la geografía nacional, orienta sus esfuerzos hacia la obtención de los recursos que financian los planes de desarrollo del Gobierno, en materia, de salud, educación, justicia, seguridad, carreteras, servicios públicos, y demás servicios fundamentales para la vida en sociedad.

La DIAN tiene como objeto “coadyuntar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del Orden Publico mediante su misión”.<sup>1</sup>

### **5.1 MISIÓN**

Administrar y controlar el debido cumplimiento de las obligaciones Tributarias, Aduaneras y Cambiarias, además de la facilitación de las operaciones de Comercio Exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

### **5.2 VISION**

La entidad plantea su visión de futuro para el año 2006 en los siguientes términos: “la DIAN se ha posesionado en el contexto mundial como una organización líder en la facilitación del Comercio Internacional y del cumplimiento de las obligaciones Tributarias, Cambiarias y Aduaneras, con un servicio de excelente calidad y alto grado de eficiencia ciudadana”<sup>2</sup>.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), esta organizada como Unidad Administrativa Especial de Orden Nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, lo cual conlleva que el objeto de la DIAN deba cumplirse conforme a los lineamientos de política fiscal que indique el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico y enmarcarse dentro del programa macroeconómico que se adopte por las autoridades competentes.

---

<sup>1</sup> DIAN. Reestructuración 1999. Santa Fe de Bogotá . 1991. P. 13.

<sup>2</sup> Ibid., p. 14.

La DIAN, tiene un sistema especial de Administración Personal, de nomenclatura y clasificación de planta, un sistema específico de carrera administrativa, y un Régimen disciplinario especial aplicable a sus servicios públicos, de conformidad con los decretos que se expidan sobre dichas materias.

El régimen presupuestal y de Contratación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), es el previsto para los establecimientos públicos del Orden Nacional.

La representación legal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), esta a cargo del Director General. Quien delega de conformidad con las normas legales vigentes en los Directores o Secretarios de la entidad, la presentación de la información Financiera, Económica y Social ante la Contaduría General de la Republica, de las Declaraciones Tributarias a que haya lugar, y la distribución del presupuesto de ingresos y gastos a las Regionales de la entidad, sin cambiar su destinación o cuantías, conforme el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación.

La jurisdicción de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Y Aduanas Nacionales (DIAN), comprende el Territorio Nacional y su domicilio principal es la Ciudad de Santa Fe de Bogota D.C.

La DIAN, le compete la administración de los impuestos de renta y complementarios, de timbre nacional y sobre las ventas; los derechos de Aduana y los demás impuestos interno del orden nacional cuya competencia no este asignada a otras entidades del Estado, bien se trate de impuestos internos o al Comercio Exterior; así como la dirección y la administración de la gestión Aduanera, incluyendo la Aprehensión, Decomiso o Declaración en Abandono a favor de la Nación de las mercancías y su administración y disposición. También le corresponde el control y vigilancia sobre el cumplimiento del Régimen Cambiario en materia de Importación y Exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de Importaciones y Exportaciones, subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones.

El patrimonio de la Entidad esta constituido por los bienes que conforman el Patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y los que adquiera a cualquier titulo o les sean asignados con posterioridad. Los recursos económicos de la entidad estarán conformados por:

- ❖ Aportes del presupuesto Nacional necesarios para el funcionamiento e inversión.
- ❖ Las rentas propias conformadas por las sumas, valores o bienes que reciba por la enajenación o arrendamientos de bienes de su propiedad y de servicios de cualquier naturaleza.

- ❖ Los recursos y bienes que reciba a título de donación o asistencia técnica. Nacional o internacional.
- ❖ Los recursos provenientes de la prestación de servicios extraordinarios.

LA DIAN, tiene los siguientes niveles administrativos:

**Figura 1. Niveles Administrativos**



Fuente: DIAN

### **5.3 ADMINISTRACIONES DELEGADAS**

Las Administraciones Delegadas en la cual se encuentra la Administración de San Andrés de Tumaco, se desarrollaron para garantizar la prestación del servicio tributario y aduanero, en los lugares que por su actividad económica o ubicación estratégica lo amerita, el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante resolución, podrá autorizar el funcionamiento permanente o transitorio de Administraciones Delegadas, determinando las divisiones y grupos ejecutores que deban integrar la respectiva Administración Delegada.

La estructura general será la siguiente:

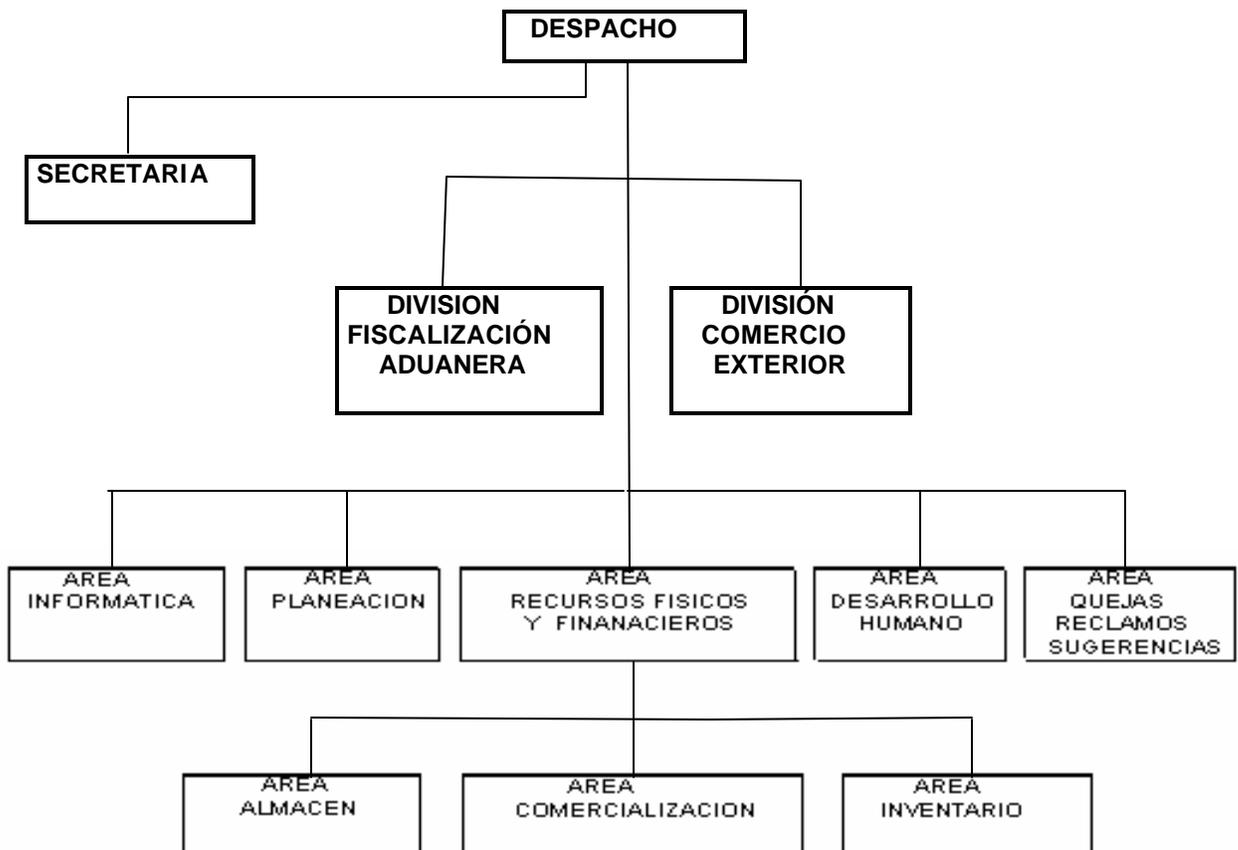
1. Administraciones Delegadas
2. Divisiones Delegadas.

## 5.4 ADMINISTRACION DE ADUANAS DELEGADA DE TUMACO

La Administración de Aduanas Delegada de Tumaco depende de la Dirección Sur Occidente, esta Administración administra los derechos de Aduana y demás impuestos al Comercio Exterior, esta frunció comprende realizar actividades de recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, sanción, y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las Obligaciones Aduaneras.

La estructura orgánica de la Administración de Aduanas Delegada de Tumaco tiene los siguientes niveles administrativos:

**Figura 2. Organigrama**



## **5.5 DIVISION DE FISCALIZACION ADUANERA**

La función de la División de Fiscalización Aduanera esta encaminada a controlar las acciones de prevención, investigación determinación y aplicación de sanciones por infracciones a los Regímenes Aduaneros, así como también ejercer el control posterior a los Importadores, Exportadores, Transportadores, Sociedades de Intermediación Aduanera y Declarantes en general.

## **6. OPERATIVIDAD DE LA DIVISION DE FISCALIZACION ADUANERA**

### **6.1 OPERATIVOS DE CONTROL**

Para dar cumplimiento a su función de control y prevención del contrabando la División de Fiscalización Aduanera constantemente realiza operativos de control tanto en la vía marítima como terrestre al ingreso de mercancías extranjeras al Territorio Nacional.

### **6.2 OPERATIVOS EN CARRETERA**

Los estudiantes que realizan pasantías en esta entidad, generalmente no participan en los operativos de control por seguridad del estudiante como de la entidad.

Para dar cumplimiento a los objetivos de la pasantía se participo en un operativo en la carretera que conduce Tumaco – Pasto.

Para realizar los operativos de control, se cuenta con el apoyo de la Policía Nacional y el Batallón de Infantería de Marina, entidades a las cuales se les solicita sus servicios mediante un oficio el cual es enviado a sus respectivos Comandantes.

En los operativos de control, la Autoridad Aduanera procede a inspeccionar la carga que son transportadas por camiones y verifica si se trata de mercancía Extranjera, si es el caso, la Autoridad Aduanera solicita al Transportador la declaración de Importación que ampara dicha mercancía de acuerdo con lo previsto en el Artículo 502 Literal 1.6) del Decreto 2685 de 1999.

### **6.3 CONTROL A ESTABLECIMIENTOS NOCTURNOS**

Los operativos de control se realizan a establecimientos nocturnos como Bares, Tabernas, Discotecas, lugares en los cuales se debe verificar si las mercancías especialmente los licores extranjeros se encuentran nacionalizados.

### **6.4 CONTROL DE LAS FUERZAS PÚBLICAS**

Las entidades oficiales de carácter técnico se encuentran facultadas para retener mercancías de procedencia extranjera que se encuentren en el Territorio Nacional de forma ilegal y ponerlas a disposición de la Dirección de Impuestos y Aduanas

Nacionales, entidad encargada de proferir los actos administrativos correspondientes.

En el Municipio de San Andrés de Tumaco, estas entidades se encuentran representadas en: Policía nacional, Batallón de Infantería de Marina N° 2, Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).

## **6.5 EXPEDIENTE POR APREHENSIÓN**

El proceso de Aprehensión se inicia con la introducción de mercancía extranjera al Territorio Nacional de forma ilegal.

Las aprehensiones realizadas en el desarrollo de la pasantía constaban de (Discos Compactos, Planchas, Televisores, Cerveza, Redes par Pesca). Estas mercancías se encontraban configuradas en el Artículo 502 Literal 1.6) del Decreto 2685 de 1999, modificado por el Artículo 48 de Decreto 1232 de 2001. De acuerdo al Artículo 504 de Decreto 2685 de 1999, se realiza el Acta de Aprehensión.

Las mercancías son almacenadas en la bodega de la DIAN, de esta forma se da inicio al expediente por Aprehensión mediante el Auto de Apertura.

Realizada el Acta de Aprehensión se procede a notificar personalmente o por correo al interesado, entregando copia de acuerdo al Artículo 564 de Decreto 2685 de 1999.

Dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de Aprehensión, la Autoridad Aduanera efectúa la diligencia de Reconocimiento y Avalúo de la mercancía, conforme a lo dispuesto en el Artículo 505 de Decreto 2685 de 1999. En esta se consigna la descripción de la mercancía Aprehendida, el estado en que se encuentra, la cantidad y el valor en aduana este en adelante es el valor que se tiene en cuenta para todos los efectos legales.

Los datos de la mercancía antes mencionados son registrados en el Documento de Ingreso de Mercancías a Deposito (DIIAM), documento que es expedido por el Directos del Area de Comercialización.

Una vez realizado el Reconocimiento y Avalúo de la mercancía, la Autoridad Aduanera cuenta con treinta (30) días para proferir Requerimiento Especial Aduanero, en el cual el Jefe de la División propone el decomiso de la mercancía.

El Requerimiento Especial Aduanero debe contener:

- El número del expediente
- Nombre y dirección del presunto infractor

- NIT o cédula de ciudadanía
- Valor de la mercancía Aprehendida

Los hechos (entidad que retiene la mercancía, clase de mercancía, persona tenedora de la mercancía, lugar de almacenamiento de la mercancía, Reconocimiento y Avalúo).

- Fundamentos de derecho (de especifica el marco legal el cual ha sido infringido)
- Consideraciones del despacho (propuesta de decomiso de la mercancía)
- Notificaciones (se especifica la forma de dar a conocer el acto administrativo y el tiempo con que cuenta el interesado para presentar sus objeciones).

Proferido el Requerimiento Especial Aduanero copia de esta es enviado al interesado, de acuerdo con el Artículo 567 del Decreto 2685 de 1999. A partir de ese momento se cuenta con quince (15) días para que el presunto infractor presente los descargos al Requerimiento Especial Aduanero.

Una vez presentados los descargos por parte de los presuntos infractores se procede a efectuar el auto de traslado a la División de Liquidación Aduanera de la Administración local de Aduanas de Cali, para que resuelva la situación jurídica de las mercancías.

Por lo anterior, la División de Liquidación de la Administración Local de Cali mediante resolución da respuesta al Requerimiento Especial Aduanero ordenando el decomiso de la mercancía, fotocopia de este acto administrativo es entregado al Area de Comercialización y al interesado, al cual se le notifica por correo.

El expediente por Aprehensión de las mercancías antes mencionadas, queda ejecutoriado es decir mercancía a favor de la Nación.

Por lo anterior, con las facultades que le da el Artículo 490 de la Resolución 4240 de 2000 y el Artículo 543 del Decreto 2685 de 1999, la Administración de Aduanas Delegada de Tumaco procede a la destrucción de la mercancía, para este acto el Coordinador del Area de Comercialización envía un oficio con una antelación de ocho (8) días a su ejecución, al Jefe de la División de Disposición de Mercancías, que mediante oficio ordena la destrucción de la mercancía.

El Coordinador del Area de Comercialización, una vez recibido el oficio ordenando la destrucción de la mercancía, realiza un expediente administrativo el cual contiene la resolución para la destrucción de la mercancía, el Documento de Ingreso de Mercancía a Deposito (DIIAM) y el Documento de Egreso de la Mercancía del Deposito.

La destrucción de la mercancía es realizada en el Basurero Municipal, para este acto administrativo la DIAN, invita a las entidades competentes como son:

- Vigilancia Sanitaria de la Alcaldía Municipal
- Funcionarios de la Entidad
- Medios de Comunicación

En el caso de las mercancías que son objeto de destrucción la Autoridad Aduanera de acuerdo con el Artículo 531 de Decreto 2685 de 1999, “podrá donar mercancías Aprehendidas, Decomisadas o Abandonadas a favor de la Nación, a las entidades Publicas del Orden Nacional encargadas de los programas de Salud, Educación, Prevención y atención de desastres, Seguridad a la Fuerza Publica, así como de los programas dirigidos a los sectores más pobres y vulnerables de la población Colombiana y a las entidades de que trata el Artículo 534 de presente Decreto”<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup>COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Estatuto Aduanero, Decreto 2685 DE 1999. Santa Fe de Bogotá, EL Congreso. 1999, p. 244-248.

## **7. FUNCIONES ASIGNADAS EN LA DIVISION DE FISCALIZACION ADUANERA**

En la División de Fiscalización Aduanera, se participo de todos los Procesos Administrativos los cuales profiere la División en el momento de realizar Aprehensión de mercancías. En primera instancia se tuvo charlas con el Director de la División y Funcionarios pertenecientes a esta, sobre inquietudes o dudas en lo perteneciente al caso.

### **7.1 DILIGENCIAR ACTAS DE APREHENSION**

Durante el mes de Septiembre de 2003 fecha de ingreso a la División de Fiscalización Aduanera, se realizo operativos de control en los diferentes establecimientos comerciales del Municipio, como también en la vía que de Tumaco conduce a Pasto y en la Zona Rural.

Dando como resultado que el mes de Septiembre de 2003, es el mes de mayor Aprehensiones durante el desarrollo de la pasantía, estas mercancías constaban de (Discos compactos, sabanas, rollos de tela, condones, planchas, motobombas).

Con la facultad que le confiere los Artículos 507 – 509 del decreto 2685 de 1999, Artículo 37 Literal a) y Artículo 39 del Decreto 1071 de 1999, Artículo 429 de la Resolución 5306 de 2000, Resolución 5633 y 0157 de 1999, proferidas por la Dirección General de la DIAN, el Jefe de la División de Fiscalización Aduanera comisiona para realizar las respectivas Actas de Aprehensión (ver Anexo A, Formato 1).

En estas Actas de Aprehensión se consignan datos como: las causales de Aprehensión de la mercancía. Titular o responsable de la mercancía, NIT o cédula. Dirección, descripción de la mercancía, autoridad que realiza la Aprehensión.

En los siguientes meses el flujo de mercancías Aprehendidas disminuyo, durante este periodo se retuvieron mercancías como (licor de procedencia Ecuatoriana, artículos navideños. Redes para pesca, pinturas), a las cuales se les profirió su respectivas Actas de Aprehensión.

En el transcurso de la pasantía, las Fuerzas Publicas en sus distintos operativos de control, dejaron a disposición de la División de Fiscalización Aduanera mercancías de procedencia extranjera como (whisky y cerveza Ecuatoriana, sabanas, computadoras), a las cuales se les adelanto el acto administrativo para su posterior decomiso.

De todas las apreensiones realizadas en el Municipio de San Andrés de Tumaco, se pudo determinar que una de las principales faltas administrativas cometidas por

los Importadores de la región, es la infracción al Artículo 502 Literal 1.6) del Decreto 2685 de 1999, al no amparar la mercancía de procedencia extranjera en una declaración de Importación.

Con esta argumentación se especifica uno de los objetivos propuestos en el trabajo, en donde se pretende de determinar las faltas administrativas que con mayor frecuencia incurren los Importadores de la Región.

## **7.2 DILIGENCIAR EL DOCUMENTO DE INGRESO, INVENTARIO Y VALUO DE MERCANCIAS APREHENDIADS (DIAM)**

Al realizar las Aprehensiones de las mercancías estas entran a la bodega de la DIAN a través del diligenciamiento del DIAM (ver Anexo B, Formato 2).

En este documento se relacionan aspectos como: descripción de la mercancía, nombre, marca modelo, serie, capacidad, color, tamaño. Este es diligenciado por la División de Fiscalización Aduanera y posteriormente entregado al Director del Area de Comercialización de la entidad, para adelantar todos los procesos administrativos posteriores y se concluya con la destrucción o donación de las mercancías decomisadas o abandonadas a favor de la Nación.

## **7.3 DILIGENCIAR ACTAS DE RECONOCIMIENTO Y AVALUO**

Una vez realizada el Acta de Aprehensión de las respectivas mercancías Aprehendidas durante el desarrollo de la pasantía, se procede a realizar el diligenciamiento del Acta de Reconocimiento y Avalúo (ver Anexo C, Formato 3).

En este documento sé consignan datos como: funcionario que realiza el Avalúo, la fecha, declarante o consignatario, NIT; dirección descripción de la mercancía, cantidad, peso, valor unitario.

Para realizar el Acta de Reconocimiento y Avalúo se debe tener en cuenta dos (2) aspectos:

1. Cuando la mercancía objeto de Aprehensión, se soporta en documentos la valoración Aduanera se realiza conforme al Acuerdo del Valor del GATT de 1994 y de las Decisiones 378 y 379 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
2. De caso contrario de no presentar documentos que soporten la Importación de la mercancía Aprehendida, la Valoración Aduanera se realiza conforme a los métodos establecidos en la Resolución 1606 del 3 de Marzo de 1997.

Para el caso de las mercancías Aprehendidas durante el desarrollo de la pasantía, las cuales no presentaron documento soporte alguno, la valoración Aduanera se realizo con los métodos establecidos en la Resolución 1606 del 3 de Marzo de 1997.

En este caso como primera medida se clasifica la mercancía en aspectos como composición y finalidad, par luego clacificarla en el Arancel de Aduanas, una vez clasificada se determina el gravamen Arancelario que paga el producto como el Impuesto a la Venta (IVA), establecidos estos parámetros se determina el Factor Total de Tributos Aduaneros de acuerdo a una tabla que se encuentra en la División de Fiscalización Aduanera (ver Anexo D). Al obtener el Factor se calcula el Valor en Aduana de la mercancía mediante la formula (ver Anexo E).

Una vez obtenido el Valor en Aduana de la mercancía, es este el valor que se tendrá en cuenta para todos los efectos legales.

Un ejemplo del proceso de Reconocimiento y Avalúo es el siguiente:

1. La mercancía aprehendida a la cual se procederá a realizarle el Reconocimiento y Avalúo es cinco (5) estufas a gas de cuatro (4) puestos.
2. Al clasificarla en el Arancel de Aduanas su posición Arancelaria es 84.16.20.20.00, este artículo esta gravado con un 15% de Arancel y un Impuesto a la venta (IVA) de 16%.
3. De acuerdo con los porcentajes el Factor Total del articulo es de 0.334

<b>MERCANCIA:</b>	ESTUFAS A GAS DE CUATRO (4) PUESTOS		
<b>CARATERISTICAS:</b>	BUEN ESTADO		
<b>CANTIDAD:</b>	CINCO (5) UNIDADES		
<b>POSICION ARANCELARIA:</b>	86.16.20.20.00	<b>Aran.</b> 15%	<b>IVA</b> 16%
<b>VALOR MERCANCIA:</b>	\$80.000 C/U		

$$VA= 100(100*80.000) -10(100+20) / (100+0.334)(100+20)$$

$$VA= 800.000.000 -1200 / 12.040$$

$$VA= 799.998.800 / 12.040$$

$$VA= 66.445 C/U$$

$$VA= 66.445 * 5$$

$$VA= 332.225$$

## **7.4 FORMULAR LOS REQUERIMIENTOS ESPECIALES ATUNEROS**

Una vez realizado el Reconocimiento y Avalúo de las mercancías, la Autoridad Aduanera cuenta con treinta (30) días par proferir el Requerimiento Especial Aduanero y enviar copia de este al propietario de la mercancía de acuerdo con lo previsto en el Artículo 567 del Decreto 2685 de 1999.

A todas las mercancías Aprehendidas durante la pasantía se les profirió Requerimiento Especial Aduanero, y se les notifico a los interesados para que presentaran sus descargos, para ello estos cuentan con un tiempo de quince (15) días.

Pasado este tiempo los expedientes son enviados a la División de liquidación Aduanera de la Administración Local de aduanas de Cali, para resolver la situación jurídica de las mercancías.

## **7.5 VERIFICACION DE LAS DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN**

Una de las funciones que ejerce la División de Fiscalización Aduanera es la de verificar las declaraciones de Importación (ver Anexo F, Formato 6) y constatar si estas contienen sus documentos soportes y la liquidación correcta de los Tributos Aduaneros.

El Municipio de San Andrés de Tumaco de acuerdo al Artículo 430 del Decreto 2685 de 1999, goza de Régimen Aduanero Especial, por consiguiente los documentos que soportan las declaraciones de Importación son los siguientes:

- Factura Comercial
- Documento de Transporte
- Certificado fitosanitario (para productos de consumo)
- Mandato o poder, si se requiere
- Lista de Empaque, si se requiere

Dando cumplimiento a esta función, entre los meses de Septiembre y Diciembre de 2003 la Autoridad Aduanera realizo la verificación de las declaraciones de importación, realizadas en el transcurso de los años 2001 – 2002.

Detectándose de esta forma como los Importadores de la localidad no realizaban sus transacciones internacionales a través de un Intermediario Cambiario tal como lo establece la Ley.

Encontrando así otras de las principales faltas administrativas en las cuales incurren los diferentes Importadores del Municipio.

La Autoridad Aduanera profiere Requerimiento en donde se le notifica por correo al interesado la falta administrativa en la cual incurrió.

Para realizar este estudio fue necesario realizar un archivo de Importadores entre los años 2001 – 2002, en este se relacionan parámetros como el producto importado, cantidad, valor FOB, NIT, declarante, importador, dirección y el total de las Importaciones realizadas durante estos años. Este archivo se encuentra en la División de Fiscalización Aduanera de la Administración de Aduanas Delegada de Tumaco cumpliendo así con otro de los objetivos planteados.

Al verificar las declaraciones de Importación con sus documentos soportes se detectó que las facturas comerciales de compra y venta internacional, no especificaba el término de negociación de la compra, lo cual dio lugar a que estas declaraciones fuesen rechazadas, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 188 de la Resolución 4240 de 2000, en donde se establecen los parámetros de una factura internacional.

## **7.6 VERIFICAR LA OBTENCION DE LA FICHA INFORMATIVA**

Esta actividad está encaminada a desarrollar uno de los objetivos planteados, pretende que todos los usuarios que soliciten información en la entidad acerca de Importaciones o Exportaciones conozcan la Ficha Informativa (ver Anexo G, Formato 7), y así facilitar las actividades de los funcionarios en la atención al usuario.

Las funciones asignadas durante el desarrollo de la pasantía están encaminadas a llevar a cabo el proceso administrativo el cual se profiere al momento de realizar Aprehensiones de mercancía, al igual que desarrollar los objetivos propuestos.

El realizar con interés las funciones asignadas en la División y aplicar las bases obtenidas en la Universidad, permitió realizar eficientemente este proceso administrativo mejorando la eficiencia de la División, dado que se evacuó las mercancías, desde su Aprehensión hasta su donación o destrucción total.

El aporte a la División y por ende a la Entidad es de resaltar. Permitted que los funcionarios destinados a realizar el proceso de Aprehensión de mercancías, incrementaran los operativos de control en el Municipio, ya que destinaban mayor tiempo para estas actividades, lo que permitió mayor control sobre el ingreso de mercancías extranjeras al Territorio Nacional y así cumplir con las metas de gestión previstas por la Administración Sur regional de Cali a la División de Fiscalización Aduanera.

## 8. DESARROLLO DE OBJETIVOS Y EJECUCION DE ESTRATEGIAS.

### 8.1 Desarrollo de Objetivos.

**Cuadro 1. Desarrollo de Objetivos**

<b>OBJETIVO GENERAL:</b> Determinar las faltas administrativas en los procesos de Importación, a través del análisis de las normas reglamentarias, previstas en el decreto 2685 de 1999, para establecer estrategias que permitan una mejor orientación al usuario.	
	<b>ESTRATEGIAS APLICADAS</b>
<b>OBJETIVO 1:</b> Analizar las normas reglamentarias, previstas en el decreto 2685 de 1999, para establecer estrategias que permitan una mejor orientación al usuario.	Conocer la Normatividad Aduanera de la Zona de Régimen Aduanero Especial de Tumaco.
<b>OBJETIVO 2:</b> Participar en la realización de la charla “Tumaco Zona de régimen Aduanero Especial” al sector comercial, con el fin de que conozcan los beneficios que esta les brinda.	Realizar un taller de capacitación orientado a dar a conocer los beneficios que Tumaco como zona de Régimen aduanero Especial les brinda.
<b>OBJETIVO 3:</b> Crear un archivo de Importadores de la región entre los años 2001 – 2002, con el objetivo de realizar un estudio posterior por parte de la División de Fiscalización Aduanera.	Identificar aspectos de los Importadores como: Sticker del Banco, N° de aceptación de la declaración de Importación, N° del levante, Importador, Declarante, NIT o Cédula, mercancías Importadas, Valor FOB,
<b>OBJETIVO 4:</b> Emplear una ficha informativa, con el fin de que los usuarios conozcan los requisitos necesarios al realizar una Importación o exportación.	Elaborar una ficha informativa para que los comerciantes en el momento de realizar una Importación o Exportación conozcan los requisitos necesarios para realizarlas

## 8.2 EJECUCION DE ESTRATEGIAS

**8.2.1 Estrategia 1.** Esta estrategia es importante por que además de conocer e interpretar la Normatividad Aduanera de la Zona de Regimen Aduanero Especial de Tumaco, proporciona las bases necesarias para realizar la charla de capacitación dirigida a los comerciantes de la región.

Para la aplicación de esta estrategia se llevo a cabo una orientación por los funcionarios de la División de Fiscalización Aduanera, que permitió una mejor orientación e interpretación en los procesos de Importación y Exportación, luego se analiza las Normas Aduaneras que reglamenta la Zona de Regimen Aduanero Especial de Tumaco orientado en el Artículo 430 del Decreto 2685 de 1999. Y conocer las faltas en las cuales pueden incurrir los comerciantes domiciliados en estas Zonas como sus respectivas sanciones.

Además se obtuvo un mejor manejo del Decreto 2685 de 1999, lo que permitió un desempeño eficiente en la División y fortalecer las bases obtenidas en la Universidad.

**8.2.2 Estrategia 2.** Esta capacitación al sector comercial de San Andrés de Tumaco, surge como estrategia de información en la Entidad, la cual permitió informar sobre los beneficios de la Zona de Regimen Aduanero Especial de Tumaco, como también ayudar a cumplir con las metas de capacitación previstas por la División de Servicio al Comercio Exterior.

Para realizar la capacitación se destacaron aspectos relevantes en el Artículo 430 del Decreto 2685 de 1999, Al taller de capacitación asistieron las siguientes personas (ver Anexo I, Formato 9).

<b>IMPORTADORES</b>	<b>10</b>
<b>EXPORTADORES</b>	<b>3</b> (son Importadores a su vez)
<b>SIAS</b>	<b>1</b>
<b>AGENTES NAVIEROS</b>	<b>1</b>
<b>UNIVERSITARIOS</b>	<b>3</b>
<b>DIAN</b>	<b>4</b>
<b>INCODER</b>	<b>2</b>
<b>INDEPENDIENTES</b>	<b>6</b>
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>

**8.2.2.1 Temática.** La temática trabajada en el taller de capacitación fue la siguiente:

- **ZONA DE REGIMEN ADUANERO ESPECIAL:** Pretende que los asistentes conozcan su definición, Municipios que gozan de este tratamiento preferencial y las vías de acceso por las cuales pueden ingresar mercancías sometidas a este régimen.
- **MERCANCIAS QUE NO SE PUEDEN IMPORTAR A LA ZONA DE REGIMEN ADUANERO ESPECIAL:** Con este tema se pretende que los comerciantes ingresen mercancías las cuales están amparadas por la Normatividad que rige en la Zona.
- **MERCANCIAS QUE SE PUEDEN IMPORTAR A LA ZONA DE REGIMEN ADUANERO ESPECIAL:** Informar sobre las mercancías de libre disposición en la Zona y permitir un desarrollo del Comercio Internacional en la región.
- **DISPOSICIONES QUE RIGEN LA IMPORTACION DE MERCANCIAS A LA ZONA DE REGIMEN ADUANERO ESPECIAL:** El objetivo es dar a conocer los requisitos necesarios al momento del ingreso de mercancías a la Zona, documentos necesarios y restricciones de estas mercancías.

**8.2.2.2 Logros.** Con el taller de capacitación se logro que los comerciantes de la región obtuvieran un mayor conocimiento de las Zona de Regimen Aduanero Especial, lo cual se refleja en una mejor interpretación de la Normatividad aduanera que la reglamenta, esto podrá disminuir las faltas administrativas infringidas por estos en los procesos de Importación.

Terminado el taller se evaluó, para determinar los alcances y limitaciones del taller, donde se rescato lo siguiente:

### **8.2.2.3 Alcances**

- El principal alcance logrado fue proporcionar un mayor conocimiento de la Zona de Regimen Aduanero Especial.
- Gran disposición de los Importadores y Exportadores de la región, en llevar correctamente sus procesos y permitir un desarrollo del comercio y sostenibilidad de la región.
- Se reflejo buena predisposición entre comerciantes y la entidad, ya que esta como entidad recaudadora del Estado no cuenta con gran aceptación en el Municipio, lo que motivo para seguir realizando esta clase de eventos.

#### **8.2.2.4 Limitaciones**

- Tiempo
- Lugar

**8.2.3 Estrategia 3.** Al crear este archivo se determino una de las faltas administrativas infringidas por los Importadores de la región, al no realizar sus transacciones a través de un Intermediario Cambiario.

El archivo es creado con la finalidad de realizar un estudio posterior por la División de Fiscalización Aduanera el cual pretende establecer los Importadores que en el momento de realizar importaciones durante los años 2001 – 2002, no utilizaron un Intermediario Cambiario.

Para realizar el estudio la División de Fiscalización Aduanera debía conocer aspectos como:

- N° del Sticker del Banco de las importaciones realizadas entre los respectivos años.
- N° de aceptación de las declaraciones de importación.
- N° del levante de la declaración de importación.
- Nombre del Importador.
- Declarante Autorizado.
- NIT o Cédula del Importador.
- Mercancías importadas durante estos años.
- Valor FOB de cada importación.

El archivo consta de 28 Importadores a los cuales se les procede su situación jurídica por parte de la División de Liquidación Aduanera de la Administración Sur Regional de Cali. El archivo fue realizado con la ayuda del programa EXCEL el cual permitió relacionar cada uno de los aspectos mencionados anteriormente.

La elaboración de este archivo fue un aporte significativo para la División de Fiscalización Aduanera, por que estableció los Importadores que durante estos años no realizaron sus transacciones a través de un Intermediario Cambiario, como también facilito adelantar el proceso sancionatorio de los infractores por parte de la División de Liquidación Aduanera de la Administración Sur regional de Cali.

Sobre todo la División incorpora una nueva ayuda de trabajo la cual permitirá adelantar investigaciones posteriores y mejorar la eficiencia en los procesos de control y vigilancia.

**8.2.4 Estrategia 4.** La elaboración de la ficha informativa (ver Anexo G, Formato 7) se adopta como estrategia de información para los usuarios del Comercio Internacional de la región.

Sé elabora al observar los mecanismos utilizados por los funcionarios de la entidad al suministrar orientación al usuario.

El aporte que se pretende con la ficha informativa es que los usuarios que solicitan información sobre Importaciones o Exportaciones conozcan los requisitos necesarios al realizar estos procesos y contribuir a contrarrestar las infracciones Aduaneras.

La metodología utilizada para implementar la ficha informativa fue la siguiente:

Se dio a conocer al personal de la División de Fiscalización Aduanera par ser distribuida entre los infractores a los cuales se les adelanta el Acto Administrativo, posterior a esto es distribuida en las Areas de Importación y Exportación, con el objeto de suministrarlas a los usuarios que soliciten información sobre estos procesos.

En el Area de Comercialización de la Entidad seda a conocer la ficha informativa ya que esta es la encargada de la venta de los formularios de Importación y Exportación.

La ficha informativa también se distribuyo entre Tramitadores de la Región. SIAS, Agentes navieros, Entidades Bancarias y Comerciantes de la región en general.

Aplicadas cada una de las estrategias para llevar a cabo los objetivos, se determinan las faltas administrativas en las cuales incurren los Importadores del Municipio; estas faltas son infracciones como:

- Infracción al Artículo 500 Literal a) del Decreto 2685 de 1999.
- Infracción al Artículo 5002 Literal 1.6) del Decreto 2685 de 1999.
- Infracción al Artículo 188 de la Resolución 4240 de 2000.
- Realizar Importaciones sin utilizar un Intermediario Cambiario.

Los objetivo como las estrategias están encaminadas a gestionar sistemas de información en la Entidad (capacitación, ficha informativa) que permitan que los usuarios interpreten de una forma más clara la Normatividad Aduanera que reglamenta la Zona de Regimen Aduanero Especial de Tumaco y permita que las faltas administrativas en los procesos de Importación y Exportación se contrarresten.

## 9. TABULACION Y ANALISIS DE LA INFORMACION RECOPIlada.

### 9.1 TABULACIÓN INFORMACIÓN RECOPIlada

**Cuadro 2. Pregunta numero 3 Importadores y Exportadores inscritos**

<b>IMPORTADORES</b>	<b>Nº</b>	<b>%</b>
Inscritos	12	24
No inscritos	19	39

<b>EXPORTADORES</b>	<b>Nº</b>	<b>%</b>
Inscritos	18	37
No inscritos	-----	-----

<b>TOTAL</b>	<b>49</b>	<b>100</b>
--------------	-----------	------------

**Cuadro 3. Pregunta numero 4 principales productos Importados y Exportados**

<b>PRODUCTO</b>	<b>Nº IMPORTADORES</b>	<b>%</b>	<b>PAIS PROCEDENCIA</b>
Azúcar	9	18	Ecuador
Atún	7	15	Ecuador
Sardina	5	10	Ecuador
Partes y Accesorios para Maquinaria	5	10	EE.UU.
Alimentos Nauplios	3	6	EE.UU.
otros	2	4	Otros

<b>PRODUCTO</b>	<b>Nº EXPORTADORES</b>	<b>%</b>	<b>PAIS DESTINO</b>
Aceite Crudo	7	15	Reino Unido
Jaiba	5	10	Ecuador
Nauplios	3	6	Centro América
Productos Marinos	2	4	EE.UU.
Otros	1	2	Otros

<b>TOTAL</b>	<b>49</b>	<b>100</b>	
--------------	-----------	------------	--

**Cuadro 4. Pregunta numero 5 Personal Idóneo**

<b>IMPORTADORES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>
22	X		45
9		X	18

<b>EXPORTADORES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>
12	X		25
6		X	12

<b>TOT</b>	<b>49</b>		<b>100</b>
------------	-----------	--	------------

**Cuadro 5. Pregunta numero 6 suficiente información al usuario**

<b>IMPORTADORES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>
13	X		26
18		X	37

<b>EXPORTADORES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>
4	X		8
14		X	29

<b>TOT</b>	<b>49</b>		<b>100</b>
------------	-----------	--	------------

**Cuadro 6. Pregunta numero 9 Tramites Agiles**

<b>IMPOTADORES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>
17	X		<b>35</b>
14		X	<b>29</b>

<b>EXPORTADORES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>
10	X		<b>20</b>
8		X	<b>16</b>

<b>TOT</b>	<b>49</b>		<b>100</b>
------------	-----------	--	------------

**Cuadro 7. Pregunta 9 se sintió bien atendido**

<b>IMPORTADORES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>
23	X		<b>47</b>
8		X	<b>16</b>

<b>EXPORTADORES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>
12	X		<b>25</b>
6		X	<b>12</b>

<b>TOT</b>	<b>49</b>		<b>100</b>
------------	-----------	--	------------

## **9.2 ANALISIS INFORMACION RECOPIADA**

La información recopilada en las entrevistas resulta interesante dado que define que el Municipio de San Andrés de Tumaco es un puerto donde prevalece las Importaciones frente a las Exportaciones.

Este aspecto es de suma preocupación ya que los Importadores en su mayoría, siendo esta la principal actividad en materia de Comercio Internacional, no se encuentran inscritos ante Cámara de Comercio y/o ante la Administración de Aduanas, infringiendo el Artículo 500 Literal a) del Decreto 2685 de 1999.

El principal producto Importado en Tumaco es el Azúcar proveniente del vecino País del Ecuador con 18%, la cual abastece el mercado de la zona urbana y rural del Municipio, y su principal producto Exportado con 15% es el aceite crudo de palma.

El objetivo de la entrevista es poder establecer la calidad del servicio que presta la entidad en el Municipio. Al analizar la información obtenida se concluye que el servicio no es óptimo, al presentar falencias en aspectos como la calidad del personal que labora en la entidad. Parámetro que es de suma importancia para el buen funcionamiento de esta, y el manejo de la información la cual no es suministrada de forma eficiente al usuario.

Estos aspectos hacen que la calidad del servicio prestado por la entidad no sea el óptimo. Las recomendaciones hechas por los diferentes Importadores y Exportadores de la región, además de sugerir la capacitación permanente para sus funcionarios, es que la entidad adopte mecanismos de divulgación masiva de la información, el cual es uno de los aspectos que hacen que exista diferencias entre el sector comercial de la región y la Administración de Aduanas Delegada de Tumaco.

Un aspecto favorable en estas entrevistas, es que pese a las falencias en el personal que labora en la entidad y la calidad de la información. Los trámites son ágiles debido al poco volumen de mercancías que se manejan en el puerto, lo cual es un aspecto que destacan los Importadores y Exportadores de la región.

## CONCLUSIONES

Desempeñar funciones laborales que vayan acorde con el conocimiento profesional, es la meta que todo estudiante desea alcanzar.

Como auxiliar en la División de Fiscalización Aduanera, ha dejado experiencias positivas tanto laborales como personales.

El haber analizado las Normas Reglamentarias que rigen la Zona de Régimen Especial Aduanero de Tumaco, orientado en el Artículo 430 del Decreto 2685 de 1999, logro aplicar estrategias las cuales permitieron una mejor orientación al usuario en los procesos aduaneros de la región, al igual que fortalecer las bases académicas.

La charla Tumaco Zona de Régimen Especial Aduanero, fue una estrategia que logro profundizar los conocimientos de los usuarios en la región y además resolver inquietudes en la Normatividad Aduanera que reglamenta la zona. Lo que dará como resultado disminuir las infracciones aduaneras en la región.

El archivo de Importadores entre los años 2001 – 2002, además de permitir realizar el estudio a la División de Fiscalización Aduanera, permitió identificar una de las principales faltas administrativas en el proceso de Importación y concluir que la falta de información fue un aspecto relevante en este aspecto, por eso se empleo una ayuda de información, la cual permitió a los usuarios conocer los requisitos necesarios al realizar este proceso y poder contrarrestar estas clase de infracción en la región.

El aporte profesional en la entidad, con la aplicación de estas estrategias, se encamina al mejoramiento de las relaciones entre el sector comercial y la DIAN, con ellas se suministro de una forma mas clara y precisa información sobre procesos Aduaneros, también se logro que la entidad tuviese un mayor control del contrabando, lo que permitirá mejorar la credibilidad de la Administración de Impuesto y Aduanas delegada de Tumaco en la región.

En el aspecto personal, se pudo establecer un ambiente de compañerismo con todos los funcionarios de la entidad logrando adquirir no solo conocimientos de la División, sino también de cada una de las Divisiones de la entidad. Gracias a todos los momentos vividos y compartidos con cada uno de sus funcionarios.

Los estudiantes de Comercio Internacional y Mercadeo de la Universidad de nariño Extensión Tumaco, han dejado muy en alto el buen nombre de la Universidad, al desempeñar eficientemente sus funciones en las instalaciones de la Administración de Aduanas Delegada de Tumaco.

## RECOMENDACIONES

Haber empleado las ayudas de información como la capacitación y la ficha informativa en la entidad, permitieron que los usuarios en la región obtuvieran un mayor conocimiento de los beneficios y requisitos en los procesos Aduaneros, al mismo tiempo mejorar las relaciones entre el sector comercial y la entidad. La Administración de Impuestos y Aduanas Delegada de Tumaco debe seguir empleando estas ayudas con el fin de seguir fomentando la capacitación en la región y procurar la correcta aplicación de las normas reglamentarias, lo que dará como resultado menores faltas administrativas en los procesos de Importación y Exportación del Municipio.

El haber adelantado el proceso administrativo de las mercancías Aprehendidas, una vez estas quedaron a disposición de la entidad, brindo un aporte favorable a la División, luego que se logro proferir el acto administrativo a todas las mercancías Aprehendidas antes y durante la pasantía, permitiendo la eficiencia de la División en estos procesos. La División de Fiscalización Aduanera debe procurara adelantar el acto administrativo una vez queden a disposición de la entidad las mercancías objeto de Aprehensión, lo que permitirá seguir manteniendo la eficiencia de la División obtenida durante la pasantía y cumplir con las Normas Aduaneras previstas en el Decreto 2685 de 1999.

Para poder desarrollar eficientemente las funciones asignadas y aportar en el desarrollo de las operaciones de las División, en ocasiones fue necesario acudir a herramientas de trabajo de otras Divisiones. Una de las funciones que debe tener toda Entidad sea Publica o Privada, es la de operar eficientemente, para esto debe contar no solo con personal capacitado, sino además con herramientas adecuadas, la Administración de Aduanas Delegada de Tumaco no cuenta con las herramientas necesarias para poder cumplir con su normal funcionamiento, la Entidad debe dotar a las Divisiones con equipos de oficina actualizados y garantizarles su normal funcionamiento.

## BIBLIOGRAFIA

COLOMBIA. Congreso de la República. Reglamentación legislación aduanera. Resolución 4240. Santa Fe de Bogotá D.C: DIAN, 2000. 133 p.

\_\_\_\_\_. Estatuto Aduanero. Decreto 2685. Santa Fe de Bogotá D.C: DIAN., 1999. 258 p.

COLOMBIA. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN. Programa de Inducción, conocimiento de la DIAN. Santa Fe de Bogotá D.C. 1999. 99 p.

\_\_\_\_\_. Reforma Aduanera, principales aspectos Decreto 2685. Santa Fe de Bogotá D.C: DIAN, 1999. 150 p.

PERILLA, Rogelio, Legislación Aduanera de Colombia con Jurisprudencia y Doctrina. Santa Fe de Bogotá D.C. 2000. 258 p.

# **ANEXOS**

# Anexo A. Acta de Aprehensión

<b>ACTA DE APREHENSION</b> No. _____ Código <b>D 8 3 4</b>		ADMINISTRACION SUBSECCION		Código		FECHA		REGIMEN:		
		DEPENDENCIA		Código		A M D		IMPORTACION: <input type="checkbox"/> EXPORTACION: <input type="checkbox"/> TRANSITO: <input type="checkbox"/>		
UNIC. GENERALES	CURSO		<input type="checkbox"/> PUERTO <input type="checkbox"/> BOTEGA <input type="checkbox"/> ASEROPUERTO <input type="checkbox"/> CARRETERA	<input type="checkbox"/> ZONA DE FRONTERA <input type="checkbox"/> ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	<input type="checkbox"/> MUELLE <input type="checkbox"/> OTRO (ESPA)	<input type="checkbox"/> ZONA FRANCA <input type="checkbox"/> DEPOSITO	AUTO COMSORIO N°			
	DIRECCION Y/O UBICACION		IDENTIFICACION DEL MEDIO DE TRANSPORTE		ACTA DE INSPECCION N°		RESOLUCION DE REGISTRO N°			
	Inspeccionada en la MercaDIA (para Declaracion)		MANIFIESTO DE CARGA REGISTRO N°		DOCUMENTO DE TRANSPORTE N°		ADUANA DE PARTIDA		Fecha de la para finalización del Régimen	
	DECLARACION IMPORTACION N°		DECLARACION IMPORTACION N°		DECLARACION IMPORTACION N°		DECLARACION IMPORTACION N°		DECLARACION IMPORTACION N°	
QUIEN SE ENCARGA Y/O CUANDO TITULAR O RESPONSABLE DE LA MERCANCIA:		<input type="checkbox"/> Empresa Transportadora <input type="checkbox"/> Declarante		NIT _____ NIT/C.C. _____		<input type="checkbox"/> Destinatario <input type="checkbox"/> Tenedor o Poseedor <input type="checkbox"/> Consignatario		NIT/C.C. _____ NIT/C.C. _____ NIT/C.C. _____		
DIRECCION: _____		<p><b>1. EN EL REGIMEN DE IMPORTACION, CUANDO LA MERCANCIA:</b></p> <p><input type="checkbox"/> 1.1. Se oculte o no se presente a la autoridad aduanera, sino cuando estén separadas con documentos de destino a otros puertos;</p> <p><input type="checkbox"/> 1.2. Ingrese por lugares no habilitados, salvo que se configure el cambio forzoso legítimo a que se refiere el art. 541 del Código de Comercio (Decreto 1199/2002);</p> <p><input type="checkbox"/> 1.3. Sea desconocida sin que el transportador haya integrado previamente el Manifiesto de Carga, o cuando no se entregan los documentos de transporte en la oportunidad prevista en el artículo 16 del citado Decreto;</p> <p><input type="checkbox"/> 1.4. Cuando el transportador no informe por escrito dentro de los dos (2) horas siguientes al descargue (Art. 90 Decreto 2685/95), sobre la mercancía no relacionada en el Manifiesto de Carga, o en sus adiciones o modificaciones, o no acompañe en los documentos de transporte, o sobantes detectados en el número de bultos y pesos en la carga a granel;</p> <p><input type="checkbox"/> 1.5. Cuando el transportador no enregistre en la oportunidad legal los documentos de transporte que justifiquen inconsistencias informadas a la autoridad aduanera a las que hace referencia el parágrafo anterior;</p> <p><input type="checkbox"/> 1.6. No se encuentre amparada en una Declaración de Importación, No correspondá con la descripción declarada, Se encuentre una cantidad superior a la declarada, Presente errores u omisiones en su descripción, talo lo previsto en los parágrafos 1° y 2° del art. 221 del citado Decreto;</p> <p><input type="checkbox"/> 1.7. Con disposición restringida cambie de destino a lugares, personas o líneas aéreas a las autoridades;</p> <p><input type="checkbox"/> 1.8. Se encuentre sin autorización de la Aduana, cuando ésta se requiera, mercancías introducidas bajo la modalidad de importación con transpórt;</p> <p><input type="checkbox"/> 1.9. Se encuentre mercancía importada bajo la modalidad de importación temporal en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, mientras se encuentre en disposición restringida;</p> <p><input type="checkbox"/> 1.10. Ha sido importada bajo la modalidad de importación temporal y no se da por terminada dentro de la oportunidad legal, en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación;</p> <p><input type="checkbox"/> 1.11. En la inspección aduanera sea encontrada, cantidades superiores a las declaradas;</p> <p><input type="checkbox"/> 1.12. En la inspección aduanera se detecten errores u omisiones parciales en la serie o número que la identifican;</p> <p><input type="checkbox"/> 1.13. En la inspección aduanera se detecten errores u omisiones relevantes en la serie o número, o descripción incorrecta que impida su identificación;</p> <p><input type="checkbox"/> 1.14. Importada temporalmente para reexportación en el mismo estado, cuando vencido el término señalado en la Declaración de Importación, No se haya levantado la modalidad en los términos previstos en el Decreto 2685/95, Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones inherentes a la importación temporal, Cuando no se devolvan los bultos aduaneros en la oportunidad establecida en el Art. 546 del citado Decreto, salvo cuando se sea objeto caso se haya hecho efectiva la garantía. (Decreto 1199/2002).</p> <p><b>1.15.</b> No se aporte dentro del plazo establecido, los bienes (muebles de la transformación, procesamiento o manufactura industrial de las mercancías importadas temporalmente para procesamiento industrial, salvo que se prevenga su destrucción, su importación ordinaria, o que las materias primas e insumos se hubieran reexportado, destinado a ser objeto de importación ordinaria;</p> <p><input type="checkbox"/> 1.16. No se reportar el vehículo de turismo importado temporalmente dentro del plazo autorizado;</p> <p><input type="checkbox"/> 1.17. No se legalice cuando haya sido importada temporalmente para reexportación en el mismo estado, dentro de los eventos previstos en el literal c) del art. 106 del citado Decreto;</p> <p><input type="checkbox"/> 1.18. Se abuse la identificación, encontrándose en disposición restringida;</p> <p><input type="checkbox"/> 1.19. Se destine al comercio y hayan sido introducidas bajo la modalidad de viajeros;</p> <p><input type="checkbox"/> 1.20. Se almacene en los depósitos habilitados, mercancías distintas de las permitidas para cada uno de ellos;</p> <p><input type="checkbox"/> 1.21. No regrese al territorio insular dentro del término previsto en el art. 421 del citado Decreto, los vehículos, máquinas y equipos y las partes de los mismos, que hayan sido temporalmente del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina hacia el territorio continental;</p> <p><input type="checkbox"/> 1.22. Proveniente del Puerto Libre y zonas de Régimen Aduanero Especial que superen los cupos establecidos según el citado Decreto.</p> <p><b>2. REGIMEN DE EXPORTACION, CUANDO LA MERCANCIA:</b></p> <p><input type="checkbox"/> 2.1. Se intente exportar en bulto suelta, desmembrada o sin y montarlas a la autoridad aduanera, o por lugares no habilitados;</p> <p><input type="checkbox"/> 2.2. Se incorpore con destino a la exportación por rutas no autorizadas;</p> <p><input type="checkbox"/> 2.3. Se utilice (anular pases) para fines diferentes y haya sido sometidas a un Programa Especial de Exportación;</p> <p><input type="checkbox"/> 2.4. No se aporte dentro de la oportunidad establecida en el art. 232 del citado Decreto, las mercancías recibidas por el fabricante del bien final al amparo de un Programa Especial de Exportación y;</p> <p><input type="checkbox"/> 2.5. Mezclar, talo sin la Guía Transitó vigente o por lugares lugares distintos a los autorizados en la Guía.</p> <p><b>3. REGIMEN DE TRANSITO</b></p> <p><input type="checkbox"/> 3.1. Cuando la diligencia de reconocimiento se encuentre en carga de exceso,</p> <p><input type="checkbox"/> 3.2. No se entregue al depósito o Zona Franca;</p> <p><input type="checkbox"/> 3.3. Cuando el depósito encuentre mercancías en exceso (y) momento de recibir la carga del transportador;</p> <p><input type="checkbox"/> 3.4. Cuando durante la ejecución de una operación de tránsito aduanero se encuentren mercancías que hubieran obtenido la autorización del régimen de tránsito aduanero, a pesar de estar sometidas a las restricciones de que trata el art. 363 del citado Decreto.</p> <p><b>4. ZONA DE REGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE FRANCA, UTOBIA Y MARAUBI</b></p> <p>Además de las consignadas en el art. 532 del Decreto 2685/95, son causas de aprehensión, las siguientes (Art. 20 Decreto 1199/2002)</p> <p><input type="checkbox"/> a) No entregarse los documentos de viaje a la autoridad aduanera dentro de la oportunidad establecida en el literal c) del art. 10 del citado Decreto;</p> <p><input type="checkbox"/> b) Ingresar mercancías a la Zona de Régimen Aduanero Especial, sin encontrarse previsto entre la Administración Aduanera de la jurisdicción;</p> <p><input type="checkbox"/> c) Introduce mercancías en medios de transporte que no se encuentren fraccionados entre la Administración Aduanera de la jurisdicción;</p> <p><input type="checkbox"/> d) Ingresar mercancías a la Zona de Régimen Aduanero Especial sin haber obtenido previamente el certificado de sanidad, cuando se requiera.</p>								

Anexo B. Documento de Ingreso, Inventario, Avalúo de Mercancías Aprehendidas

 <b>DOCUMENTO DE INGRESO, INVENTARIO Y AVALÚO DE MERCANCIAS APREHENDIDAS</b> Nº _____		FECHA INGRESO/MERCANCIA	ANO	MES	DA	DECLARADO POR	ADMINISTRACIÓN DE ESTACION JURÍDICA	SECTOR	INCLUIR DE						
		ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO		DIRECCIÓN ADOLESC	UBICACIÓN FÍSICA DEL ALMACENAMIENTO		Ciudad	ADMINISTRACIÓN	DEPÓSITO Nº						
INDICADOR MARCANIA	RESPONSABLES:		RESPEDIENTE		REGIMEN		IMPORTE/ON								
	<input type="checkbox"/> APROHEENSION NO ADOA <input type="checkbox"/> TRANSLADO E.E.		<input type="checkbox"/> DIAN DIVISION <input type="checkbox"/> OTROS (Cualit)		DOCUMENTO DE INGRESO ANTERIOR No. _____		DOCUMENTO DE INGRESO No. _____		<input type="checkbox"/> EXPORTACION <input type="checkbox"/> TRANSITO						
DECLARACION															
No. _____ <input type="checkbox"/> IMPORTACION <input type="checkbox"/> EXPORTACION <input type="checkbox"/> TRANSITO															
ITEM	COOQID	NOMBRE DEL PRODUCTO, MARCA, MODELO, REFERENCIA, SERIE, CAPACIDAD, TAMAYO, TIPO MATERIAL Y COLOR DE LA MERCANCIA			ESTADO	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE	CANTIDAD	UNIDAD DE	VALOR PROVISIONAL PAGO		VALOR AVALÚO	
					B B M	ENPAQUE	DE	POR	MECIDA	UNIDAD DE	UNIDAD DE	A. UNITARIO	B. TOTAL	A. UNITARIO	B. TOTAL
										SUB TOTAL		TOTAL			
NOTA: ANTES DE DEJAR VERIFICAR CANTIDAD, DESCRIPCION Y ESTADO DE LOS BIENES INGRESADOS										TARIFA: (1) CUBIERTA		TARIFA: (2) PAFOS			
FORMULARIO REEMPLAZADO		NO CORRECTO: INDICAR QUE REEMPLAZA		OBSERVACIONES GENERALES											
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO															
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ENTREGA				RECORD DE MERCANCIAS				FUNCIONARIO VALORADOR - DIAN							
NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE		NOMBRE			
C.C.P.		C.C.P.		C.C.P.		C.C.P.		C.C.P.		C.C.P.		C.C.P.			
FECHA		FECHA		FECHA		FECHA		FECHA		FECHA		FECHA			
FIRMA		FIRMA		FIRMA Y SELLO		FIRMA Y SELLO		FIRMA Y SELLO		FIRMA Y SELLO		FIRMA			
NOTIFICACION DE TIPO DE VEHICULO APROBADO O INAPROBADO AGUIRRE LA RESPECTIVA NOTIFICACION DIVISION DE FISCALIZACION ASISTENCIAL O DIAN, FISCALIZACION TRIBUTARIA Y ADUANERA										CONTROL PAPELERIA 0022883					

### Anexo C. Acta de Reconocimiento y avalúo.

ANEXO NO 9



**DIAN**  
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS  
Y AVALÚO

**AUTO Y ACTA DE RECONOCIMIENTO  
Y AVALÚO DE MERCANCÍAS**

MINISTERIO Código

No. [0835]      AÑO DE EXPEDIENTE: CP, MS, M, CL      FECHA AUTO: A, M, D      AREA ADUANERA: CONCEPTO: IMPORTACION [2010] EXPORTACION [2020]

El suscrito jefe de \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ NOMBRES Y APELLIDOS      No. IDENTIFICACION      CARGO

en uso de las facultades legales otorgadas por \_\_\_\_\_

Para que adelanten la diligencia de Reconocimiento y Avalúo de la siguiente mercancía:

DECLARACION DE IMPORTACION      APREHENSION      ASANIKON      ACTA DE APREHENSION      AÑO      MES      DIA

DECLARACION DE IMPORTACION      DECLARACION DE IMPORTACION      DECLARACION DE IMPORTACION      DECLARACION DE IMPORTACION      DECLARACION DE IMPORTACION

COMUNICADO DE TRANSPORTE      REGISTRO      AÑO      MES      DIA      DECLARANTE / CONSIGNATARIO      IMPORTADOR / EXPORTADOR      DEPÓSITO      DIRECCION

La exhibición del presente Auto, insinúa la diligencia de Reconocimiento y Avalúo. El Jefe de la División se encuentra facultado para intervenir en la presente diligencia cuando lo estime conveniente.      Nombre      Firma      C.C.

Los funcionarios comisionados dejan constancia de la realización de la diligencia de Reconocimiento y Avalúo de las mercancías relacionadas a continuación.

NO	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA (Marca, modelo, serie, referencia)	CANTIDAD			UNIDAD EMPAQ.	PESO KGS	V% UNITARIO	V% TOTAL	REGIMEN	PROCEDENCIA
		A	B	C						

CONTINUA EN SIGUIENTE PAGINA SI [ ] NO [ ]      TIPO DE CAMBIO:

RESERVACIONES: \_\_\_\_\_

EN CONSTANCIA SE FIRMA Y REFRENDA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON

Inspector: Nombre _____ C.C. Nº _____	Inspector: Nombre _____ C.C. Nº _____	Representante Depsito o Transportador Nombre _____ C.C. Nº _____
DECLARANTE o IMPORTADOR Nombre _____ C.C. Nº _____		FECHA DEL ACTA: A, M, D

**DIAN** 12 004 11      HOJA No.      DC

**Anexo D. Tabla de Factor Total de Tributos Aduaneros.**

FAX Nro. 0011  
NOVIEMBRE 26 DE 1994

0.2018

**FACTOR TOTAL DE TRIBUTOS ADUANEROS**

ARANCEL	IVA 14%	IVA 16%	FACTOR 14%	FACTOR 16%
0%	0%	0%	0,00	0,000
0%	14%	16%	0.14	0,000
0%	20%	20%	0.20	0.20
0%	35%	35%	0.35	0.35
5%	0%	0%	0.05	0.05
5%	14%	16%	0.197	0.218
5%	20%	20%	0.26	0.26
5%	35%	35%	0.4175	0.4175
10%	0%	0%	0.10	0.10
10%	14%	16%	0.254	0.276
10%	20%	20%	0.32	0.32
10%	35%	35%	0.485	0.485
15%	0%	0%	0.15	0.15
15%	14%	16%	0.311	0.334
15%	20%	20%	0.38	0.38
15%	35%	35%	0.5525	0.5525
20%	0%	0%	0.20	0.20
20%	14%	16%	0.368	0.392
20%	20%	20%	0.44	0.44
20%	35%	35%	0.62	0.62
35%	0%	0%	0.35	0.35
35%	14%	16%	0.539	0.566
35%	20%	20%	0.62	0.62
35%	35%	35%	0.8225	0.8225
35%	60%	60%	1.16	1.16

0.296

**Anexo E. Formula para Calcular Valor en Aduana de Mercancías.**



AUTO Y ACTAS DE RECONOCIMIENTO  
Y AVALUO DE MERCANCÍAS

Nro. 08-35-28

(01 de Junio de 2000)

MERCANCÍAS : ESTUFAS AGAS DE CUATRO (4) PUESTO  
CARACTERISTICAS : BUEN ESTADO  
INFORMACIÓN : MERCADO  
CANTIDAD : 05 UNIDADES  
POSICIÓN ARANCELARIA : 84.16.20.20.00 Arancel 15% IVA 15%  
VALOR DE LA MERCANCÍA : \$80.000.00 C/UNA

$$VA = \frac{100 (100 \times 80.000) - 10 (100+20)}{(100+0,334) (100 + 20)}$$

$$VA = \frac{800.000.000 - 1200}{12.040}$$

$$VA = \frac{799.998.800}{12.040}$$

$$VA = 66.445 \text{ C/UNA}$$

$$VA = 66.445 \times 5 = 332.225$$

$$VA = 332.225$$

## Anexo F. Declaración de Importación



Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

**Instrucciones de Diligenciamiento - Declaración de Importación**

 		<b>Declaración de Importación</b>	<b>500</b>
Espacio reservado para la etiqueta identificativa del contribuyente o usuario		2 Año: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> 5 Número de formulario:  500400000001 8	
1. NIT: _____ Div. 7. Apellidos y nombres o Razón Social: _____		9 Teléfono: _____ 10 Cod. Upto. Municipio: _____ 11. Cod. Admón: _____	
41. NIT: _____ Div. 42. Razón social del declarante autorizado: _____		43. Tipo usuario: _____ 44. Cod. usuario: _____	
45. No. Documento de identificación: _____ 46. Apellidos y nombres: _____			
47. Fecha reportado: _____	48. Actividad económica: _____	49. Tipo declaración: _____	50. Cod.: _____
51. Acuerdo de Declaración de Importación anterior: No		52. Año: _____	53. Cod. Admón: _____
54. Declaración de Exoneración: No		55. Año: _____	56. Cod. Admón: _____
57. Cod. Upto. Ingreso de los mercancías: _____	58. Cod. Depósito: _____	59. Manifesto de carga: _____	60. Año: _____
61. Documento de transporte: No		62. Año: _____	63. Mes: _____
64. Cusud: _____		65. Cod. País Exportador: _____	
66. Dirección exportador y proveedor en el exterior: _____		67. E. País: _____	
68. No. de factura: _____		69. Año: _____	70. Mes: _____
71. Cod. país procedencia: _____	72. Cod. país transición: _____	73. Cod. país destino: _____	74. Empresa transportadora: _____
75. Tipo de cambio: _____		76. Tasa de cambio: _____	
77. Cod. Mercadería: _____		78. No. SUISE o Fines: _____	79. Valor cuota USA: _____
80. Periodicidad del pago de la cuota: _____		81. Cod. País de Origen: _____	82. Cod. Acuerdo: _____
83. Forma de pago de la importación: _____	84. Tipo de importación: _____	85. Cod. País de Origen: _____	86. Subpartida: _____
87. Peso bruto kgs: _____	88. Código Embarque: _____	89. No. Bultos: _____	90. Subpartida: _____
91. Cod. Unidad Comercial: _____	92. Cantidad: _____	93. Valor FOB USA: _____	94. Valor neto USA: _____
95. Valor seguro: _____	96. Valor otros gastos USA: _____	97. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USA: _____	
98. Valor aduana USA: _____	99. Valor valor USA: _____	100. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USA: _____	
101. Código registro o aduana: _____	102. Año: _____	103. Registro No: _____	104. Año: _____
105. Descripción de las mercancías (Incluye marcas, sellos y otros) - Si el cambio es sustancial compare al registro de este formulario			
122. Valor Pagos arancelarios: _____		124. Retiro: Año: _____ Mes: _____ Día: _____	
126. Espacio reservado DIAN - Acción aduana		127. Espacio reservado UIC exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	
128. Aduanador declarado: _____		129. Año: _____ Mes: _____ Día: _____	
130. Límite: _____		131. Año: _____ Mes: _____ Día: _____	
132. Honorario: _____		133. C.C. No.: _____	
134. Firma Declarante: _____		135. Pago Total \$: _____	

**Anexo G. Ficha Informativa.**

# IMPORTACION

- **DOCUMENTOS NECESARIOS:**

- DECLARACION DE IMPORTACION.
- FACTURA COMERCIAL.
- CERTIFICADO FITOSANITARIO (PARA PRODUCTOS DE CONSUMO)
- MANDATO O PODER, SI SE REQUIERE
- LISTA DE EMPAQUE, SI SE REQUIERE.
  
- **NOTA: SE REQUIERE ESTAR INSCRITO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO COMO COMERCIANTE O ANTE LA DIAN COMO IMPORTADOR.**

# EXPORTACION

- **DOCUMENTOS NECESARIOS:**

- DECLARACION DE EXPORTACION.
- VISTOS BUENOS O AUTORIZACION CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.
- MANDATO O PODER, SI SE REQUIERE.
  
- **\*NOTA: SE REQUIERE ESTAR INSCRITO ANTE EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR.**

## Anexo H. Entrevistas

### ENTREVISTA PARA IMPORTADORES Y EXPORTADORES DEL MINICIPIO DE SAN ANDRES DE TUMACO

**OBJETIVO:** El objetivo de la entrevista es poder establecer la calidad del servicio que presta la entidad en el Municipio, además de escuchar recomendaciones por parte de los usuarios que permitan plantear estrategias para un mejor funcionamiento.

1) NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

---

1) IMPORTADOR O EXPORTADOR \_\_\_\_\_

2) ¿SE ENCUENTRA INSCRITO ACTUALMENTE COMO IMPORTADOR O EXPORTADOR?

SÍ \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

3) PRODUCTO QUE IMPORTA O EXPORTA \_\_\_\_\_

---

4) ¿CREE USTED QUE EL PERSONAL QUE LABORA EN LA ENTIDAD ES IDONEO?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ PORQUE \_\_\_\_\_

---

5) ¿CEE USTED QUE SE MANEJA LA SUFICIENTE INFORMACIÓN AL USUARIO?

SÍ \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

7) ¿CONQUE FRECUENCIA IMPORTA O EXPORTA SU PRODUCTO?

DIARIAMENTE \_\_\_\_\_ SEMANALMENTE \_\_\_\_\_ MENSUALMENTE \_\_\_\_\_

8) ¿LEPARECIERON AGILES LOS TRAMITES EN LA ENTIDAD?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

9) ¿EN GENERAL SÉ SINTIO BIEN ATENDIDO?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ PORQUE \_\_\_\_\_

---

# Anexo I. Hoja de Asistencia Capacitación.



DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
 DIVISION SERVICIO AL COMERCIO EXTERIOR  
 ADMINISTRACION DELEGADA DE ADUANAS DE TUMACO

## REGISTRO DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL EVENTO: TUMACO ZONA REGIMEN ADUANERO ESPECIAL DCIO 2695 26 DE DIC/09				FECHA		
DEPENDENCIA: DIVISION SERVICIO AL COMERCIO EXTERIOR				DA	MES	AÑO
CIUDAD: TUMACO						
CONFERENCISTA: FAUSTINO ARIAS GONZALEZ				24	9	2009
N°	ASISTENTES	CÉDULAS	ENTIDAD	FIRMAS		
1	Luis Fernando Saldarriaga C.	14221577	Comercio Exterior	<i>[Signature]</i>		
2	Jaime A. Gutierrez Z.	71575154	Dalbos S.A.	<i>[Signature]</i>		
3	ALIRIO ROMERO C.	73096133	ROMERO Y CIA	<i>[Signature]</i>		
4	Enrique Acosta Cortés	3926603		<i>[Signature]</i>		
5	Fernando Acosta	7313362	Contables El Plata	<i>[Signature]</i>		
6	Hernán Espinosa Sánchez	4301621	ASESORIOS CONTABLES	<i>[Signature]</i>		
7	Luz Adae Mora W.	24822011	Produmar S.A.	<i>[Signature]</i>		
8	Edgar Chiriqui R.	12927271	Acultur Tumaco	<i>[Signature]</i>		
9	Ramiro Cortés M.	57520170	Independencia Directa	<i>[Signature]</i>		
10	ERIK RODRIGUEZ	1255703	Provincia del pacífico	<i>[Signature]</i>		
11	Cervio Cárdena	12935338	CS Isla Dorada	<i>[Signature]</i>		
12	Numeros Obando	5925122	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	<i>[Signature]</i>		
13	Javier Augusto Hombarré		UNIVERSIDAD DE NARIÑO	<i>[Signature]</i>		
14	Javier Cortés García	86021524	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	<i>[Signature]</i>		
15	EMANUEL KACSON	4301277	ACERAMERICANA	<i>[Signature]</i>		
16	J. Javier Tyrotto Quiroga	2763113	CI GARCIA S.A.	<i>[Signature]</i>		
17	Edgar Portillo	1271111	Z. MORA	<i>[Signature]</i>		
18	Hector Cordero	5720194		<i>[Signature]</i>		
19	Pablo Emilio Zuluaga A.	251476	Super los Andes	<i>[Signature]</i>		
20	Javier A. Zuluaga A.	10225170	Super los Andes	<i>[Signature]</i>		
21	RICHARDO VILLALBA S.	15-11109	INSE DESARROLLO	<i>[Signature]</i>		
22	Emilio Carcedo Soto	11428112	"Empleados" T. Zuluaga de Tumaco	<i>[Signature]</i>		
23	José Alvarado J.	2711567	DIAN	<i>[Signature]</i>		
24	Fernando Obando Quiroga	5761711	DIAN	<i>[Signature]</i>		
25	Zulmaria Portillo Cortés	5968953	DIAN	<i>[Signature]</i>		
26	José A. PÉREZ	12431477	DIAN	<i>[Signature]</i>		
27	Dimes Chaves Gómez	1290154973	Atlántico S.A. S.A	<i>[Signature]</i>		
28						
29						